

jubilación anticipada

Criterio restrictivo

El INSS ha empezado a aplicar un criterio restrictivo y situado fuera del marco legal vigente que afecta el acceso a la jubilación anticipada de personas a quienes correspondería disfrutar de las condiciones contempladas en la norma anterior a la reforma de 2013.

[Traducción al castellano]

A estas alturas, es bien sabido que la entrada en vigor el pasado día 1 de enero de 2013 de las disposiciones contempladas en el **RD Ley 5/2013** y la consiguiente **reforma del sistema público de pensiones** han supuesto un notorio empeoramiento para el conjunto de la ciudadanía de las condiciones de acceso a la jubilación. No es extraño, pues, que desde de esta reforma, uno de los principales campos de batalla para los profesionales del derecho consagrados en el ámbito de la Seguridad Social está en el hecho de determinar si un trabajador tiene derecho a acceder la jubilación acogiéndose a las condiciones y términos contemplados en la **normativa anterior**, esquivando los efectos más perniciosos de una remodelación legislativa hecha sin otra intención que atentar contra el poder adquisitivo de los jubilados presentes y futuros.

Uno de los ámbitos más afectados por el RD Ley 5/2013 es el **acceso a la jubilación anticipada**, pues la reforma de las pensiones incluye entre sus pretensiones la de dificultar y limitar severamente la posibilidad de acogerse a esta modalidad de jubilación, así como **reducir de forma drástica el importe** de la pensión que corresponderá a quien pretenda jubilarse con anterioridad a la edad ordinaria.

Sorprendente criterio del INSS

El RD Ley 5/2013 establecía con claridad que los trabajadores que vieran extinguida su **relación laboral** por cualquier causa con anterioridad al **1 de abril de 2013** podrían jubilarse anticipadamente según la normativa anterior- recordemos, mucho más beneficiosa- siempre y cuando con posterioridad a la extinción no ingresaran en ningún régimen de la Seguridad Social, es decir, no volvieran a trabajar ni por cuenta propia ni ajena.

Este criterio se ha mantenido hasta ahora sin que su aplicación haya sido objeto de controversia o discusión. O, al menos, así lo parecía, pues en tiempos recientes el INSS ha decidido alterarlo y **excluir los trabajadores que han suscrito un convenio especial con la Seguridad Social** en fecha posterior al 1 de abril de 2013 en

considerar, de forma absolutamente injustificada, que este hecho supone "quedar incluido en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social".

Evidente ilegalidad

La actuación del INSS se sitúa **fuera de la legalidad** y choca frontalmente con el redactado del RD Ley 5/2013, pues ateniéndonos a la normativa en vigor, en ningún caso se puede considerar un convenio especial suscrito con la Seguridad Social como un régimen de la Seguridad Social, siendo ambas figuras jurídicas **radicalmente diferentes**. Por tanto, de forma rotunda se puede decir que **el INSS está incumpliendo la ley** con el objetivo de privar del derecho a la jubilación anticipada o reducir significativamente el importe de las pensiones a personas a las que la legalidad vigente legitima acceder prematuramente a la jubilación.

Víctimas débiles

Como deriva de forma habitual de las acciones del INSS, las personas afectadas por la aplicación de un criterio como este sin base legal posible vuelven a formar parte, en muchos casos, de **colectivos especialmente vulnerables**. Hay que saber, por ejemplo, que entre los suscriptores de estos convenios especiales encontramos por imperativo legal las **personas de más de 55 afectadas por despidos colectivos** o personas que habiendo perdido el trabajo y agotada la prestación de desempleo decidían voluntariamente pagar un d estos convenios para **asegurar unos mínimos de cotización** en el transcurso del tramo final de su vida profesional y, de esta forma, no ver excesivamente mermado el importe futuro de su pensión. Hablamos de personas que, en definitiva, han prolongado el período de cotización a través de unos convenios que **nada tienen que ver con estar encuadrado en un régimen de la Seguridad Social** con la esperanza de acceder a pensiones dignas. Una esperanza que ahora ven traicionada por el INSS mediante unas prácticas intolerables y abiertamente contrarias a Derecho.

Será necesario, por tanto, que, como tantas otras vez, **acaben siendo los tribunales quienes determinen la ilegalidad en la que incurre el INSS** con la aplicación de este criterio de efectos devastadores para miles y miles de personas de todo el Estado que han visto intolerablemente vedado el acceso a la jubilación anticipada o que percibirán cantidades significativamente menores, casi siempre sin ninguna fuente de ingresos ni posibilidades reales de reincorporarse al mundo laboral.